OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION (OGA) JEFATURA

RESOLUCION JEFATURAL Nº 164 -2010-J-OGA-UNAP

Iquitos, 15 de setiembre del 2010

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio Nº 208-UA/OEC-OGA-UNAP-2010, de fecha 14 de setiembre del 2010, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente de la "Contratación para la ejecución de la obra: Optimización del Sistema de Comunicaciones Red de Voz y Dato en los Ambientes de la OGA y del Rectorado de la UNAP - Zungarococha" - Primera convocatoria,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0251-2010-UNAP, de fecha 19 de enero del 2010, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el ejercicio fiscal 2010.

Que, con Resolución Rectoral Nº 0740-2010-UNAP, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1017, los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, asimismo el artículo 16º de la Ley Nº 29465-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Due, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de la "Contratación para la ejecución de la obra: Optimización del Sistema de Comunicaciones Red de Voz y Dato en los Ambientes de la OGA y del Rectorado de la UNAP - Zungarococha" - Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

- 1. Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones UNAP 2010
- 2. Requerimiento del área usuaria
- 3. Términos de referencia
- 4. Valor referencial (Expediente técnico incluye presupuesto de obra)
- 5. Tipo de proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva
- 6. Sistema de Contratación: A Suma Alzada
- 7. Modalidad de selección: Procedimiento clásico
- Disponibilidad presupuestaria (Oficio Nº 225-2010-OGPP/OEPP-UNAP)
- 9. Resumen ejecutivo

Que, de conformidad al artículo 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 12º de la Ley de contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajó sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.



Av. Grau N° 1072 - Iquitos Telefax: (065) 236323 e-mail: oga@unapiquitos.edu.pe



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION (OGA) JEFATURA

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente de debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.

Que, la Entidad calculará el valor referencial incluyendo todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

Que, el artículo 16º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad de mayos a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultoría de obras, ni mayor a tres (3) meses, en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con Expediente Técnico, la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el Expediente Técnico,

Que, de conformidad al numeral 1, artículo 14º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en el caso de ejecución y consultoría de obras, la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Que, el Comité Especial <u>puede</u> observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Que, el proceso de selección se realizará bajo el sistema de A Suma Alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 009-2010-UNAP "Contratación para la ejecución de la obra: Optimización del Sistema de Comunicaciones Red de Voz y Dato en los Ambientes de la OGA y del Rectorado de la UNAP - Zungarococha" - Primera convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el Expediente de Contratación del proceso de selección.

Description of the second of t



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION (OGA) JEFATURA

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Registrese, comuniquese y archivese.

ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA Jefa Oficina General de Administración-UNAP

Dist.: Rectorado, VRAD, OGP, OEPP, Abast., OEC, Consté Especial, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo.